



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA
<b>DEMANDADO:</b>	ADRIANA MILENA SILVA MONTES
<b>RADICADO:</b>	<u><b>41001-31-03-004-2017-00104-00</b></u>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se fija el día jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/17119373> con el finde llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte sobre el bien inmueble trabado en este proceso de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ con matricula inmobiliaria No. 200-84846 avaluado en la suma de \$185.385.300, a saber:

1. Inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-243235, el cual fue embargado mediante providencia del 18 de mayo de 2017 y tomada nota por la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva el día 18 de julio de 2017, secuestrado mediante comisión cumplida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva el día 7 de julio de 2021 y avaluado en la suma de \$167.133.850 mediante providencia del 27 de septiembre de 2022.
2. Inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-243333 el cual fue embargado mediante providencia del 18 de mayo de 2017 y tomada nota por la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva el día 18 de julio de 2017, secuestrado mediante comisión cumplida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva el día 7 de julio de 2021 y avaluado en la suma de \$17.000.000 mediante providencia del 27 de septiembre de 2022.

La licitación comenzará a la hora indicada y no podrá cerrarse sino después de transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, siendo postura admisible al que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de ley.

Advertir además que este remate está sujeto al pago del impuesto previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, esto es el 5% sobre el valor final del remate, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días siguientes a la diligencia.

Efectuándose las publicaciones ordenadas por el artículo 450 del Código General del Proceso la cual se debe efectuar en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico de amplia circulación Nacional y contener los requisitos de la ley. ADVIERTASE a la parte demandante que de conformidad con





## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

lo establecido en el Art. 450 del C.G.P. el aviso de inclusión en el listado que se publicará por una sola vez en el periódico no se elabora por el despacho, son las partes interesadas quienes deben cumplir esta carga procesal, de método tal que, el aviso con la nueva fecha y hora deberá ser elaborado y publicado por el petente.

### **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA**

La audiencia se celebrará exclusivamente mediante la herramienta Lifesize, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del juzgado [ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) y el link: <https://call.lifesizecloud.com/17119373> a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

### **A cargo de la parte interesada.**

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del despacho. **Secretaria proceda de conformidad.**
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF.

### **Depósito y Postura.**

1. Toda persona que pretenda hacer postura deberá consignar el dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
2. La oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva***

electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

- 3.1.** Información del Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- 3.2.** Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura;
- 3.3.** El monto por el que hace la postura;
- 3.4.** La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- 3.5.** Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días y Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- 3.6.** Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- 3.7.** La postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co);

**NOTIFIQUESE,**

  
**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**  
**JUEZ**